

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-02-032

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 10 de febrero de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-013, acordada en sesión del martes 01 de febrero de 2022, contenida en el anexo (01 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0007-O** del 03 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-013.- Cambio en la modalidad de estudios de la MAESTRÍA EN MINAS de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Considerando el informe favorable del Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, dirigido a Paul Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, en oficio Nro. **ESPOL-DP-OFC-0018-2022** del 24 de enero de 2022, respecto al cambio de modalidad de estudios de Presencial a Híbrida de la Maestría en Minas, según detalle:

“El cambio de modalidad de estudios fue propuesto por la Coordinadora del programa debido a que, por la actual situación de emergencia sanitaria, se han reconocido asignaturas dentro del programa que pueden ser impartidas de manera virtual, puesto que los postulantes provienen del sector institucional y laboral. Debido a la pandemia muchas de las grandes empresas han optado por diferentes maneras de planificar a su personal para precautelar la salud de sus trabajadores, disponiendo de turnos prolongados que no les permiten viajar para tomar clases presenciales, ya que el período de cuarentena dura 14 días, éste es el caso de algunos de los postulantes a futuras cohortes”.

Con base en lo expuesto, el Consejo Politécnico *acuerda:*

APROBAR el cambio de modalidad de estudios de Presencial a Híbrida para la MAESTRÍA EN MINAS de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC